

REPÚBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARÍA DE CO. PL.
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA **30 MAR. 2010**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

26 FEB. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

3626475

REF. : Adjudica Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta".

SANTIAGO, **10 FEB. 2010**

Nº **130** /

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N°1530, de fecha 19 de noviembre de 2008, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1191, de fecha 18 de noviembre de 2008, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La publicación del llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto denominado "Ruta 66 - Camino de La Fruta", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 23 de Noviembre de 2008.
- La publicación del llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto denominado "Ruta 66 - Camino de La Fruta", efectuada en el Diario Oficial con fecha 29 de Noviembre de 2008.

TOMADO RAZON

29 MAR. 2010

Contralor General
 de la República

- La Resolución DGOP N° 53 de fecha 18 de marzo de 2009, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta", a ejecutar por el sistema de concesiones y su Circular Aclaratoria N°1.
- Las Resoluciones DGOP N°106 de fecha 11 de mayo de 2009; N° 244 de fecha 15 de septiembre de 2009; N° 289 de fecha 12 de noviembre de 2009; que aprueban, respectivamente, las Circulares Aclaratorias N° 2, 3 y 4 de las referidas Bases de Licitación.
- El Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de fecha 22 de Diciembre de 2009.
- El Oficio DGOP N° 49 de fecha 13 de Enero de 2010, mediante el cual la Directora General de Obras Públicas solicitó al Licitante "Concesiones Viarias Chile Tres S.A." y al Grupo Licitante "Consortio Vial Chile", las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y la Carta de respuestas del Grupo Licitante "Consortio Vial Chile" ingresada en la Oficina de Partes con fecha 15 de Enero de 2010.
- El Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha 18 de Enero de 2010.
- El Acta de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 19 de Enero de 2010.
- El Acta de Calificación de Ofertas Económicas de fecha 20 de Enero de 2010.
- El Acta de Adjudicación de la Sra. Directora General de Obras Públicas de fecha 02 de febrero de 2010.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

- 1.- Adjudicase el Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación o mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta", al Grupo Licitante denominado "Consortio Vial Chile" compuesto por Besalco Concesiones S.A., Empresa Constructora Belfi S.A. e Icafal Inversiones S.A. Dicha obra pública se emplaza en las Provincias de Cachapoal, Melipilla y San Antonio en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Metropolitana y Valparaíso y su trazado se extiende a través de las comunas de Malloa, San Vicente de Tagua Tagua, Peumo, Las Cabras, San Pedro, Santo Domingo y San Antonio.
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta", las Bases de Licitación y la Circular Aclaratoria N° 1, ambas aprobadas por Resolución DGOP N° 53 de fecha 18 de marzo de 2009; las Circulares Aclaratorias N° 2, 3 y 4 aprobadas respectivamente por Resoluciones DGOP N°s 106, 244 y 289 del año 2009; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Grupo Licitante denominado "Consortio Vial Chile", en la forma aprobada por el MOP.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente Contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- 4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - a) El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- b) El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- c) El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- 5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes documentos singularizados en los artículos 1.4.1 y 1.4.3 de las Bases de Licitación:

- Doc. N°1 : Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2 : Bases Administrativas y sus Anexos
- Doc. N°3 : Bases Técnicas y sus Anexos
- Doc. N°4 : Bases Económicas y sus Anexos
- Doc. N°5 : Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N°6 : Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última versión).
- Doc. N°7 : Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última versión).

- Estudio Referencial denominado “Estudio de Anteproyecto de Ingeniería Proyecto Ruta 66 – Camino de La Fruta con sus ajustes indicados en las Bases de Licitación”, aceptado parcialmente por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica.
 - Anteproyecto Alternativo “Alternativas de acceso a San Antonio”, presentado por el Grupo Licitante Adjudicatario, como parte de su Oferta Técnica.
 - Estudios Referenciales denominados: Trazado Conceptual MOP Secciones Malloa, Peumo, Requehua, Callejón El Aromo y Variante San Juan; Estudio de Impacto Ambiental Ruta 66 – Camino de La Fruta; Catastro de Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión “Ruta 66 Camino de La Fruta” Sexta Región – Comuna de Malloa – Julio 2008; Catastro de Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión “Ruta 66 Camino de La Fruta” Sexta Región – Comuna de San Vicente – Agosto 2008; Catastro de Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión “Ruta 66 Camino de La Fruta”, Sexta Región – Comuna de Peumo – Mayo 2008; Catastro de Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión “Ruta 66 Camino de La Fruta”, Sexta Región – Comuna de Las Cabras – Mayo 2008; Catastro de Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión “Ruta 66 Camino de La Fruta”, Región Metropolitana – Comuna de San Pedro – Mayo 2008; Catastro de Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión “Ruta 66 Camino de La Fruta”, Quinta Región – Comuna de San Antonio – Mayo 2008, aceptados totalmente por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica.
- 6.- El inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. La concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.7.7, 1.7.7.1 y 1.11.2.1 de las Bases de Licitación, se extinguirá el mes “m” en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (\text{Ec. 1})$$

Donde, el término ITC corresponde al valor de los Ingresos Totales de la Concesión, que en este caso, dado que el Grupo Licitando Adjudicatario optó por el Tramo B de concesión, es de UF 6.450.000 (seis millones cuatrocientas cincuenta mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.7 de las Bases de Licitación y, VPI_m que corresponde al Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (expresados en UF), calculados en el mes “m” de concesión contado desde la fecha de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras señaladas en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

DET

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=1}^m \frac{IMG_i}{\prod_{j=1}^i (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} - \sum_{k=1}^{d-1} MA_k * \prod_{j=1}^{d-k} (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} - \sum_{k=1}^m CS_k \quad (\text{Ec. 2})$$

Donde,

$$r_j = \begin{cases} r_F + \theta_1 & \text{Dado que el Grupo Licitante adjudicatario optó} \\ & \text{en su Oferta Económica por la opción de una} \\ & \text{"Tasa Fija".} \end{cases} \quad (\text{Ec. 3})$$

$$t_j = r_F + \theta_2$$

Donde,

- IM_i : Ingresos mensuales por recaudación de peajes o tarifas (expresados en UF) en las plazas de peajes ubicadas en San Vicente, Lateral Malloa, Cuesta San Vicente y Límite Regional RM-V, en el mes "i" de explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra f), de las Bases de Licitación.
- IMG_i : Pagos a la Sociedad Concesionaria por concepto de Ingresos Mínimos Garantizados (expresados en UF), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, que se hubieren pagado en el mes "i" de explotación.
- r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4,0% real anual).
- θ_1 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).
- θ_2 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,02 (2,0% real anual).
- d : Mes en el cual se aprueba la Puesta en Servicio Provisoria Parcial señalada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
- MA_k : Costo Adicional de la Mitigación Ambiental (expresado en UF) incurrido en el mes "k" de construcción, sobre la base de información señalada en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación. Este costo se incorporará en el caso que en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto ingresado por el MOP a que se hace referencia en los párrafos segundo y tercero del artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, se establezcan medidas adicionales a las individualizadas en las Bases de Licitación, en el EIA ingresado por el MOP al SEIA y que éstas medidas generen sobrecostos, y corresponderá a los sobrecostos adicionales a las UF 250.000 (doscientos cincuenta mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación. El valor de MA_k tendrá un valor de 0 (cero) en caso que se establezca que no serán incorporados los sobrecostos en la cuantificación del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación.

CS_z : Pagos de la Sociedad Concesionaria, incurridos en el mes "k" de construcción, (expresados en UF a la fecha de facturación) a las Empresas de Servicios por concepto de Cambios de Servicios adicionales y que son incorporados al valor del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación.

Con todo, si transcurridos 420 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, no se hubiere cumplido la ecuación (1) señalada en el presente numeral, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.7.6 y 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.

7.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, el MOP entregará al Concesionario la infraestructura preexistente que se encuentre en la faja vial de la Ruta. Tanto en esta faja como en los terrenos que sean expropiados en conformidad con lo indicado en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá ejecutar las obras indicadas en el artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria recibirá la Infraestructura Preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de la entrega del terreno y será responsabilidad de la misma, mantener los niveles, exigencias y estándares exigidos en los documentos que conforman el contrato de concesión, a su entero cargo y costo. Por lo anterior, la infraestructura preexistente debe ser incorporada en el Plan de Conservación indicado en el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación, programando sus mantenciones rutinarias, periódicas y diferidas.

La infraestructura preexistente que se entregará a la Sociedad Concesionaria corresponde a la faja vial del eje de la Ruta 66, comprendida entre el Dm 1.800 y el Dm 93.013 y entre el Dm 94.158 y el Dm 125.339 (balizado correspondiente a los planos de diseño en planta de los Estudios Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación), con una extensión estimada de 122.393 metros, ambos extremos incluidos, dentro de la cual, la ruta actualmente presenta una calzada bidireccional. En materia de puentes, podemos destacar, en una enumeración no taxativa, los Puentes Las Truchas, Peumo, El Durazno, Alhué, La Cabaña y El Colo. También se entregarán, como parte de la infraestructura preexistente, la pasarela peatonal y los paraderos de buses que se construyan como obras a ejecutar por el proyecto de concesión "Conexión Vial Melipilla – Camino de La Fruta" adjudicado mediante Decreto Supremo N° 940 del 28 de noviembre de 2008, en el Dm 94.520 de la Ruta 66. No se incluye dentro de la entrega de la Infraestructura preexistente los sectores de la Ruta 66 actual en que el Concesionario tendrá que materializar variantes (Variante Peumo – Las Cabras – El Manzano, Variante Quincanque y Variante San Juan). La Sociedad Concesionaria recibirá las obras en el estado en que se encuentren en el momento de la entrega del terreno y será responsabilidad de la misma, mantener los niveles, exigencias y estándares exigidos en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

Dicha entrega se hará mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 120 días, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, a excepción de las obras correspondientes a la pasarela peatonal y los paraderos de buses referidos en el párrafo anterior, los cuales se entregarán a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras, una vez aprobada la Puesta en Servicio Definitiva del proyecto "Conexión Vial Melipilla – Camino de La Fruta".

Desde ese momento, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de forma adicional a la ejecución de las obras deberá solucionar cualquier imprevisto dentro de la faja vial entregada, que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular y peatonal, en forma inmediata, tales como por ejemplo: bacheo de pavimentos, sellado de juntas y grietas, reparación o reposición de señales verticales, demarcación, elementos de seguridad vial, limpieza de infraestructura de drenaje y del retiro de elementos que afecten la circulación en las calzadas, entre otras.

El Concesionario deberá mantener las obras preexistentes en condiciones de seguridad y transitabilidad, aún cuando éstas deban ser demolidas o aprovechadas sólo parcialmente en el Proyecto, con el fin de dar al usuario un nivel de seguridad y confort, hasta la aprobación del Plan y Programa de Conservación señalado en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación.

8.- El Concesionario, de acuerdo a los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación, en los Estudios Referenciales del proyecto "Ruta 66 – Camino de la Fruta" y en el Anteproyecto Alternativo que forman parte de su Oferta Técnica, conforme a los estándares establecidos en los Estudios Referenciales entregados por el M.O.P., en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Sociedad Concesionaria, sólo podrá iniciar la construcción de las obras cuyos proyectos de Ingeniería de Detalle se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

9.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 1.9 y 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el inicio de la Etapa de Construcción de las obras se contabilizará a partir del inicio del Plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

Una vez iniciada la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá declaraciones de avance para cada uno de los tramos definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación. Dichas declaraciones deberán cumplir al menos con los porcentajes de avances requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, contabilizados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, los Proyectos de Ingeniería de Detalle que debe confeccionar la Sociedad Concesionaria deberán respetar las condiciones establecidas en las Bases Técnicas y los estándares mínimos establecidos en los Estudios Referenciales, así como también la normativa vigente, los Instructivos de los Departamentos de Gestión Vial, de Estudios Viales, de Puentes, y de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad debiendo considerar entre otros, los siguientes documentos:

- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, en su versión vigente, incluidas todas sus actualizaciones.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Criterios Básicos para Proyectos de Iluminación en Carreteras Concesionadas del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 1998.
- Esquema Operacional de Postes S.O.S del Ministerio de Obras Públicas.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales correspondientes.
- Documentos Técnicos asociados al Sistema Electrónico de Cobro del MOP, en su versión vigente. Entre estos se encuentran:
 - Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones: "Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena-Transponder".
 - Electronic Fee Collection and Other Applications: "Conformance Tests to the Specification for Interoperability in the Beacon-Transponder transaction".
 - Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones: "Gestión de Claves de Seguridad".
 - Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones: "Especificación para los parámetros mínimos de la transacción de interoperabilidad".
 - Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones: "Especificaciones Registro Nacional de Usuarios de Telepeaje".

- Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones: "Generación de Claves Maestras. Interfaz de Exportación de Claves".

- Las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

Además, el MOP podrá, durante el desarrollo del estudio, solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de los estudios, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir adecuadamente las obras objeto de la presente Concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar a su entero cargo, costo y responsabilidad todas las obras que resulten de los Proyectos de Ingeniería de Detalle que sean aprobados por el Inspector Fiscal. Se consideran las siguientes obras a construir, que corresponden a las obras necesarias para los tramos del proyecto:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá realizar todas las obras necesarias para materializar el proyecto de acuerdo a la configuración establecida en la Tabla N° 23 "Configuración de Proyecto Base a Licitar" del artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.
- ii. La Sociedad Concesionaria deberá construir doble calzada en los tramos y longitudes establecidas en la Tabla N° 23 "Configuración de Proyecto Base a Licitar" del artículo 2.3.1 y en el artículo 2.3.1.1, ambos de las Bases de Licitación, conforme a los proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal.
- iii. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las obras que sean necesarias para materializar variantes en los tramos y longitudes establecidas en la Tabla N° 23 "Configuración de Proyecto Base a Licitar" del artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.
- iv. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las obras que sean necesarias para el mejoramiento y rehabilitación de la calzada existente en los tramos y longitudes establecidas en la Tabla N° 23 "Configuración de Proyecto Base a Licitar" del artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.
- v. La Sociedad Concesionaria deberá construir pistas lentas conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.2 de las Bases de Licitación.
- vi. La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo los puentes y viaductos, pasos ferroviarios e inferiores, atravesos y estructuras de enlace en los emplazamientos que se señalan en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación.
- vii. La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las intersecciones a desnivel, que se señalan en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación.
- viii. La Sociedad Concesionaria deberá construir pasarelas peatonales conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación.
- ix. La Sociedad Concesionaria deberá construir calles de servicio y realizar restitución de caminos, conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.6 de las Bases de Licitación.
- x. La Sociedad Concesionaria deberá construir una plaza de pesaje conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.7 de las Bases de Licitación.
- xi. La Sociedad Concesionaria deberá construir intersecciones y accesos a nivel conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación.
- xii. La Sociedad Concesionaria deberá construir ciclovías conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación.

DAT

- xiii. La Sociedad Concesionaria deberá construir paraderos de buses conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.10 de las Bases de Licitación.
- xiv. De conformidad con el artículo 2.3.1.11 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá proyectar y construir, las obras adicionales que en dicho artículo se indican, no contempladas en los Estudios Referenciales y de acuerdo a los requerimientos que emanen del Inspector Fiscal.
- xv. De conformidad con el artículo 2.3.1.12, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar totalmente el área de concesión, mediante la materialización de cierros perimetrales o cercos de deslindes según lo señalado en 2.3.1.12.1 o eventualmente con vallas peatonales y segregatorias según lo señalado en 2.3.1.12.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.
- xvi. En conformidad a lo indicado en el artículo 2.3.1.13.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar, uniformar y mantener, a su entero cargo y costo, la señalización, demarcación y elementos de seguridad vial de toda la vía concesionada, y la de los caminos transversales que son afectados.
- xvii. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.13.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar defensas camineras en los sectores que se requieran por condiciones de seguridad según se indique en los Proyectos de Ingeniería de Detalle elaborados por el concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal.
- xviii. En conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.13.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir a su entero cargo, costo y responsabilidad en las intersecciones a nivel, en las intersecciones a desnivel (enlaces y/o atravesos, tanto en la vía principal como en la secundaria), en las zonas de pasarelas peatonales, en las áreas de atención de emergencia, en las áreas de control y de descanso, plazas de peajes y en los paraderos, entre otros, la iluminación mínima para garantizar la visibilidad y seguridad de peatones y flujo vehicular.
- xix. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo de los ejes del proyecto, de las trazas que definirán el área a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, y de todas aquellas obras que constituyan trazados nuevos o ampliaciones de la calzada existente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.14 de las Bases de Licitación.
- xx. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.15 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar de las áreas entregadas por el MOP para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación, todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra.
- xxi. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.16 de las Bases de Licitación, si para la ejecución de la obra resultara indispensable constituir o modificar servidumbres en cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal con todos los antecedentes que respalden dicha modificación, además de restablecerlas a su cargo, costo y responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto MOP N° 900 de 1996.
- xxii. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.17 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria se hará cargo de la mantención, reparación y rehabilitación de toda la infraestructura existente en la faja fiscal comprendida en la Ruta 66 entre el Dm 0.00 (Pelequén) y Dm 125.339 (acceso a Las Brisas de Santo Domingo), desde el momento de la entrega de terreno, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. Se exceptúan las instalaciones correspondientes a accesos a predios, servicios eléctricos, telefónicos, agua potable y alcantarillado, fibra óptica y atravesos de oleoductos u otros de propiedad particular, autorizados por la Dirección de Vialidad, cuyo mantenimiento es de responsabilidad de sus propietarios.

xxiii. De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.17.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las obras necesarias para la Recuperación del Estándar de las calzadas existentes, como también las obras necesarias tales como bacheos, sellos de juntas y grietas, previo a la ejecución de los sellos asfálticos, según el Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Programa de Mantenimiento aprobados por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras necesarias para realizar una Recuperación del Estándar de la vía conforme a los estudios y proyectos señalados en el artículo 1.9.1.3 de las Bases de Licitación, los que deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de la ejecución de las obras.

xxiv. En conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.17.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción deberá efectuar en los puentes, pasos de ferrocarril, estructuras y pasarelas peatonales existentes en la Ruta 66, labores de mantenimiento y rehabilitación de diversa índole, según sea su condición actual, incluyendo reconstrucción parcial si es el caso, para lo cual deberá realizar un diagnóstico actualizado.

xxv. Durante la Etapa de Construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar la revisión, rehabilitación y limpieza de todo el sistema de drenaje y saneamiento existente a lo largo de la Ruta 66, directamente vinculado al funcionamiento de la obra, dentro del área de concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.17.3 de las Bases de Licitación.

xxvi. En conformidad al artículo 2.3.1.17.4 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción deberá realizar la revisión y rehabilitación de todo el sistema de iluminación vinculado a la vialidad expresa y local que se encuentre en mal estado de conservación. Las obras requeridas entre otras, son cambio de postes y/o luminarias dañadas, restitución del cableado eléctrico en los casos que sea necesario, colocación de luminarias faltantes, etc.

xxvii. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.17.5 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, deberá elaborar un Catastro de la totalidad de los accesos existentes a esa fecha, en la Ruta 66. Cuando un tercero tenga un acceso a la vía, autorizado y construido, que sea modificado por las obras consideradas en el proyecto, el Concesionario deberá restituirlo a su costo. De igual modo, el concesionario deberá ejecutar a su costo, todos los accesos existentes de las propiedades en donde los Estudios Referenciales señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación consideren calles locales, conforme a las Normas e Instrucciones de la Dirección de Vialidad. En el caso de los accesos catastrados que no se encuentren autorizados y para los cuales el Estudio de Anteproyecto de Ingeniería señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, no contemple una solución, la Sociedad Concesionaria deberá proyectar y construir una solución vial provisoria.

xxviii. En conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.18 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de desvíos de tránsito necesarias para realizar las obras de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.8 de las Bases de Licitación.

xxix. En conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.19 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá mejorar, reparar o construir todas las obras necesarias de defensas fluviales, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.9 de las Bases de Licitación.

xxx. Según lo indicado en el artículo 2.3.1.20 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será responsable de que se realicen todas las obras de modificación de servicios necesarias para ejecutar las obras de la concesión, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.19 y 2.2.2.10 de las Bases de Licitación.

xxxi. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.21 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de modificación de canales necesarias para realizar las obras de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.

xxxii. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.22 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de Paisajismo indicadas en el artículo 2.2.2.12 de las Bases de Licitación.

12.- Conforme a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación de la obra comenzará junto con la autorización de la primera Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

- a) Prestación de los Servicios Básicos. El Concesionario estará obligado desde la Puesta en Servicio Provisoria Parcial hasta la extinción de la concesión, a proporcionar los Servicios asociados a la conservación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión, de acuerdo a lo indicado en 2.4.2.1, 2.4.2.2, 2.4.2.3, 2.4.2.4, 2.4.2.5, 2.4.2.5.1, 2.4.2.5.2, 2.4.2.5.3, 2.4.2.6, 2.4.2.7, 2.4.2.8, 2.4.2.9, 2.4.2.10, 2.4.2.10.1, 2.4.2.10.2, 2.4.2.11, 2.4.2.12 y 2.4.2.13, todos artículos de las Bases de Licitación.
- b) Prestación de los Servicios Especiales Obligatorios. En conformidad a lo indicado en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado desde la Puesta en Servicio Provisoria hasta la extinción de la concesión, a proporcionar los Servicios Especiales Obligatorios establecidos en el artículo 2.3.3 de las Bases de Licitación que serán instalados en bienes nacionales de uso público o terrenos de propiedad fiscal, los que podrán ser expropiados para ello o adquiridos de conformidad con el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.
- c) Prestación de los Servicios Complementarios. En conformidad a lo indicado en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del periodo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. En el caso que éstos sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios, los cuales deberán instalarse en bienes nacionales de uso público, terrenos de propiedad fiscal o en terrenos privados que sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco con este fin. Se considerarán como servicios complementarios posibles de proponer por el Concesionario, los definidos en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación, teniendo presente las disposiciones legales que sean pertinentes.
- d) El cobro de tarifa a los vehículos que utilicen la vía concesionada, conforme a lo establecido en los artículos 1.13 y 1.14, ambos de las Bases de Licitación.
- e) La realización de las mediciones y controles por parte de la Sociedad Concesionaria que se estipulan en 2.4.6.1, en conformidad con lo dispuesto en 1.10.7, ambos artículos de las Bases de Licitación.

13.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos, las memorias explicativas y el inventario a que se refiere el artículo 1.9.2.12 de las Bases de Licitación.

Previo a la Puesta en Servicio Definitiva, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del inventario de todos los bienes afectos a la concesión considerando que este será utilizado para todo lo concerniente a la etapa de explotación.

14.- Sin perjuicio de las demás causales de extinción señaladas en el artículo 1.11.2 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación, el MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el estándar de servicio podrá poner término anticipado a la concesión cuando se haya cumplido cualquiera de las siguientes condiciones:

- Haber transcurrido a lo menos 20 años desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación.

- Cuando se haya cumplido que el valor del VPI supere el 75% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por las causales indicadas en el párrafo anterior, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios, en el cual se informará la fecha en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la concesión.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.5, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP.

El DGOP, dentro de los 8 meses contados desde que se califique la extinción anticipada, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al Contrato de Concesión mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas efectuadas a favor de la Sociedad Concesionaria que correspondan. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades del artículo 8° del D.S. N° 900 de 1996.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que pone término a la concesión.

- 15.- La Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.6 de las Bases de Licitación podrá solicitar al MOP que se declare extinguida la concesión por las causales indicadas en el mismo artículo, relativas a los sobrecostos por medidas ambientales. En este caso, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho al pago de ningún tipo de indemnización o compensación.
- 16.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente Contrato de Concesión, se imputará un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N° 19.460 de 1996, y las demás normas que correspondan.

- 17.- Las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente Decreto Supremo, la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Grupo Licitante denominado "Consortio Vial Chile" en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, y en forma no taxativa, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES

- i) Constituir legalmente la Sociedad Anónima, de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el Adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.

Handwritten mark

- ii) Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad, que no podrá ser inferior a la suma de \$33.400.000.000 (treinta y tres mil cuatrocientos millones de pesos) y pagarse, a lo menos, la suma de \$6.680.000.000 (seis mil seiscientos ochenta millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- iii) En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los 5 días siguientes, presentar al Inspector Fiscal un Certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- iv) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.
- v) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, una vez dictadas las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto a que se hace referencia en los párrafos segundo y tercero del citado artículo, todas las medidas, obligaciones, exigencias y/o condiciones definidas por la CONAMA y/o COREMA(S) según corresponda, contenidas en dichas Resoluciones, formaran parte integral del contenido de las Bases de Licitación y del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, desde su publicación en el Diario Oficial. En consecuencia, desde la suscripción del presente Decreto por la Sociedad Concesionaria ésta será la nueva titular de los proyectos a que se refieren tales Resoluciones de Calificación Ambiental y en tal calidad será la única responsable ante la autoridad ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales que se impongan a este proyecto establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en las Resoluciones de Calificación Ambiental, y en las Bases de Licitación, como asimismo del cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación, en el caso que, en las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto a que se hace referencia en los párrafos segundo y tercero del artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, se establezcan medidas adicionales a las individualizadas en las Bases de Licitación, en el EIA ingresado por el MOP al SEIA, y que éstas medidas ambientales adicionales generen sobrecostos, se aplicará el mecanismo de cobertura indicado en el mismo artículo.

- vi) De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 1.500.000 (un millón quinientas mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado requeridos para la ejecución de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, exceptuando aquellos terrenos destinados a las Plazas de Peaje indicadas en el artículo 1.14, a la Plaza de Pesaje indicada en el artículo 2.3.1.7, a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos 1.10.9.2, 1.10.9.3 y 2.3.3, todos de las Bases de Licitación.

El pago de esta cantidad deberá ser realizado en dos cuotas iguales, cada una de UF 750.000 (setecientos cincuenta mil Unidades de Fomento), mediante Vale Vistas emitidos a nombre del DGOP. La primera cuota deberá pagarse en el plazo máximo de 360 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y la segunda cuota a los 360 días de haber pagado la primera cuota.

vii) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar además los siguientes pagos al Estado:

- El Concesionario deberá pagar por concepto de administración y control del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo indicado en 1.12.2.1.1, durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9, ambos artículos de las Bases de Licitación, la suma de UF 166.800 (ciento sesenta y seis mil ochocientas Unidades de Fomento) en cuatro cuotas iguales de UF 41.700 (cuarenta y un mil setecientas Unidades de Fomento). La primera cuota deberá pagarse dentro de un plazo máximo de 120 días contados desde la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Las tres cuotas restantes deberán pagarse anual y sucesivamente, el último día hábil del mes de enero siguiente al primer pago.

Durante la etapa de explotación la suma a pagar por este concepto será de UF 16.700 (diez y seis mil setecientas Unidades de Fomento) anuales y sucesivas pagaderas el último día hábil del mes de enero de cada año. Para el primer mes de enero del año siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria del primer tramo en obtenerla, el Concesionario deberá pagar adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, la proporción del año anterior (incluido el mes en que se autorice la PSP), si así procediere. Para tales efectos, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 1.392 (mil trescientas noventa y dos Unidades de Fomento) al mes. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, para todo el año calendario.

Los pagos antes señalados se efectuarán mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.2.1.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP la cantidad de UF 29.300 (veintinueve mil trescientas Unidades de Fomento) por concepto de pago de los estudios para el diseño de los Proyectos y Estudios Referenciales de Ingeniería y los de Impacto Ambiental, y los Estudios de Demanda y otros gastos asociados al Proyecto. Este pago deberá ser realizado en una (1) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de 150 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.
- En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.2.1.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar los pagos por concepto de compensaciones sociales de acuerdo a los montos y procedimiento establecido en el artículo 2.7.1.8 letra iii) de las Bases de Licitación.
- De conformidad a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.4 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP un total de UF 102.000 (ciento dos mil Unidades de Fomento) por el mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación. Dicho monto se deberá pagar en un total de 3 cuotas iguales anuales cada una por un total de UF 34.000 (treinta y cuatro mil Unidades de Fomento), que deberán ser pagadas durante los 3 primeros años de la Etapa de Explotación de la Concesión, mientras la Sociedad Concesionaria no renuncie al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados.

Dichas cuotas anuales se deberán cancelar el último día hábil del mes de enero de cada año, a partir del primer año de explotación. Para efectos de la primera cuota se pagará conjuntamente a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras. Si el Concesionario no realiza dicho pago en el plazo estipulado, el Inspector Fiscal no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras.

Los montos pagados por la Sociedad Concesionaria al Estado por concepto de la Garantía de Ingresos Mínimos no están sujetos a reembolso ni restitución alguna por parte del MOP.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la renuncia, durante los 3 primeros años de la Etapa de Explotación, al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado, mediante carta certificada ingresada a la oficina de partes de la DGOP hasta 180 días antes del pago de la cuota correspondiente.

La renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado extingue las obligaciones del Estado y de la Sociedad Concesionaria respecto del pago de los Ingresos Mínimos y de las cuotas restantes de Pago por la Garantía de Ingresos Mínimos. Dicha renuncia tendrá carácter de irrevocable.

- De conformidad a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.5 de las Bases de Licitación, para la realización de Obras Artísticas asociadas al proyecto de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de un monto de UF 20.000. (veinte mil Unidades de Fomento) a más tardar a los 30 días de otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la concesión señalada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

Para materializar dichas obras, el MOP, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura, realizará la(s) convocatoria(s) según la modalidad que determine y actuará como Organismo Técnico, definiendo las Bases que determinarán los requisitos y condiciones de los participantes, como de la nómina del jurado para definir al ganador y posteriormente asumir la fiscalización de la(s) Obra(s) Artística(s) hasta la Recepción Final de la(s) misma(s).

Para estos efectos, la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP deberá enviar al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión los correspondientes documentos de cobro que se generen con motivo de esta actividad, los cuales deberán contar con la firma del o los profesionales responsables de la Dirección Nacional de Arquitectura.

El Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria, los documentos de cobro, quedando anotación en el Libro de Obras de la fecha de envío. La Sociedad Concesionaria deberá pagar dicho monto en un plazo máximo de 30 días contados desde dicha fecha.

La Sociedad Concesionaria deberá llevar una contabilización en Unidades de Fomento y para tal efecto deberá registrar los pagos realizados de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del pago.

En caso que una vez se realicen todas las obras artísticas que se definan y posterior a la contabilización final de los montos totales pagados por la Sociedad Concesionaria fuesen inferiores al monto establecido en este artículo, ésta deberá pagar al MOP la diferencia resultante en un plazo máximo de 30 días desde la notificación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad, las obras artísticas desde su entrega por parte del Inspector Fiscal hasta el cumplimiento del plazo de concesión, debiendo realizar las actividades que sean necesarias para dicho objetivo.

- viii) Contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, respectivamente, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación.
- ix) El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación conforme a lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1, 1.8.1.2 y 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, respectivamente, pudiendo constituir las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los casos indicados en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación. En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía correspondiente, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.
- x) De conformidad con lo establecido en el artículo 1.9.2.17 y 1.10.11 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá mantener a disposición de los usuarios un Libro de Sugerencias y Reclamos.
- xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.7 de las Bases de Licitación, durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable

más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

- xii) De conformidad con el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá adoptar un Sistema de Cobro por Derecho de Paso, que deberá considerar Peaje Manual y Telepeaje operando simultáneamente en cada sentido de la vía. En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá contemplar, como mínimo, una pista por sentido para el uso de Telepeaje, dejando las restantes pistas al Sistema de Peaje Manual. El diseño y construcción de las Plazas de Peaje y los sistemas asociados se realizará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1.14 y 2.2.3 de las Bases de Licitación.

DERECHOS

- i) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.2.7 y 1.10 de las Bases de Licitación.
- ii) El MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.12.1.1 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Grupo Licitante Adjudicatario de la Concesión, pagará a la Sociedad Concesionaria por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, 9 (nueve) cuotas anuales, iguales y sucesivas, cada una por un valor de UF 688.800,000 (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos Unidades de Fomento), sólo si se encuentra autorizada la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, conforme a lo indicado en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación. La primera cuota, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, y las cuotas restantes se pagarán el último día hábil del mes de Marzo de cada año calendario, a contar del año siguiente al año en que se pague la primera cuota.
- iii) Cobrar tarifas a los usuarios de la vía concesionada por concepto de peaje por Derecho de Paso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.

Según lo estipulado en el artículo 1.13.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá clasificar los vehículos de acuerdo a lo señalado en la siguiente Tabla:

Tabla: Clasificación Según Tipo de Vehículo

Tipo	Clase de Vehículo
Tipo 1	Motos y motonetas
Tipo 2	Autos y camionetas, con o sin remolque
Tipo 3	Buses de dos ejes
Tipo 4	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción
Tipo 5	Buses de más de dos ejes
Tipo 6	Camiones de más de dos ejes

De conformidad con el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, los valores de la Tarifa Base Máxima (T_0) a ser aplicada en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso, que la Sociedad Concesionaria utilizará para el cálculo de la tarifa a cobrar a cada Tipo de Vehículo que pase por los puntos de cobro en los tramos definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, expresadas en \$ de 31 de Diciembre del 2007 serán los expuestos en la siguiente Tabla:

Tabla: Tarifa Base Máxima (T₀)

Tramo	Sector	Plaza de Peaje	Valor Tarifa (\$)
A	Sector 1	San Vicente ¹	600
A	Sector 1	Lateral Malloa ²	390
B	Sector 2 y 3	Cuesta San Vicente ³	950
C	Sector 4 y 5	Límite Regional RM-V ⁴	650

Notas:

1. El Concesionario sólo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que el Tramo A cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisoria.
2. El Concesionario sólo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que el Tramo A cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisoria y sólo si se encuentra operando el proyecto que conecta la Ruta H-806 con la Ruta 66.
3. El Concesionario sólo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que el Tramo B cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisoria.
4. El Concesionario sólo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que el Tramo C cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisoria.

Los valores de la Tarifa Base Máxima (T₀), establecidos en la tabla anterior, se reajustarán a partir del 1º de Enero de cada año de explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15%. En este último caso la Tarifa Base Máxima se reajustará en un valor igual a dicha inflación acumulada. Para el cálculo de la Tarifa Base Máxima reajustada se usará la siguiente expresión:

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + IPC_{t-1}) \times (1 + RR_{t-1})$$

donde,

- t : Año calendario de explotación contabilizado desde el 1º de Enero del año de la Puesta en Servicio Provisoria de explotación de la concesión.
- T₀ : Tarifa Base Máxima expresada en pesos chilenos al 31 de Diciembre del 2007.
- T_t : Es la Tarifa según corresponda reajustada para el año t de Explotación de la Concesión en pesos (\$).
- T_{t-1} : Es la tarifa determinada para el período inmediatamente anterior, con dos decimales y sin aplicar el fraccionamiento.
- IPC₀ : Corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1º de Enero del año 2008 y el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- IPC_{t-1} : Para valores de t mayores que 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste y el 30 de Noviembre del año t-1 de Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- RR_{t-1} : Es el Reajuste Máximo Real anual de las Tarifas, que podrá aplicar la Sociedad Concesionaria, sólo a partir del 1º de Enero de cada año calendario, de acuerdo a lo siguiente:

$$RR_{t-1} = 0 \quad \text{para } t = 1$$

$$RR_{t-1} \leq 0,01 \quad \text{para } 1 < t \leq 15$$

$$RR_{t-1} = 0,0 \quad \text{para } t > 15$$

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria comunicará al MOP con a lo menos 20 días de anticipación al término de cada año calendario de operación, mediante carta ingresada a la oficina de partes de la DGOP el reajuste anual, indicando la tarifa que aplicará en el próximo período.

De conformidad con el artículo 1.13.3 y con el fin de facilitar el cobro de peajes a los usuarios, se aplicará un fraccionamiento tarifario, que consiste en ajustar la tarifa calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, cada \$50, al alza o a la baja y opera de la siguiente manera:

- Si el remanente por sobre las centenas de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor a \$50, el fraccionamiento se hará a la baja si dicho remanente se encuentra entre \$1 y \$24, y se hará al alza si dicho remanente se encuentra entre \$25 y \$49.
- Si el remanente por sobre las centenas de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor a \$50, el fraccionamiento se hará a la baja si dicho remanente se encuentra entre \$51 y \$74, y se hará al alza si dicho remanente se encuentra entre \$75 y \$99.

Según lo señalado en el artículo 1.13.5, de las Bases de Licitación, para efectos del cobro de tarifas se deberá considerar el Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículos que se indica en la Tabla siguiente:

Tabla: Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículo

Tipo	Clase de Vehículo	Plazas de Peajes Troncales en San Vicente, Cuesta San Vicente y Límite Regional RM-V	Plaza de Peaje Lateral Malloa
		Factor (F)	Factor (F)
Tipo 1	Motos y motonetas	0,3	0
Tipo 2	Autos y camionetas, con y sin remolque	1,0	0,0
Tipo 3	Buses de dos ejes	1,8	1,8
Tipo 4	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción	3,0	3,0
Tipo 5	Buses de más dos ejes	3,2	3,2
Tipo 6	Camiones de más de dos ejes	5,0	5,0

De conformidad con lo señalado en el artículo 1.13.6, la tarifa máxima a cobrar al usuario en cada uno de los tramos definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, será la resultante de aplicar los factores antes señalados, a la tarifa base expuesta en la Tabla "Tarifa Base Máxima (T_0)" del artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo indicado en la siguiente fórmula:

$$T_c \leq T_t * F$$

donde,

T_c : Tarifa a cobrar al usuario en cada uno de los tramos definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación.

T_t : Tarifa determinada para cada tramo según Tabla "Tarifa Base Máxima (T_0)" de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación.

BDT

F: Factor por tipo de vehículo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación.

De conformidad al artículo 1.13.4, cada 2 años la Sociedad Concesionaria podrá proponer de manera justificada, una revisión del sistema de reajuste de las tarifas establecidas en 1.13.2 y del sistema de cobro establecido en 1.14, ambos artículos de las Bases de Licitación como también de la relocalización de los puntos de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con V°B° del Ministro de Hacienda.

Adicionalmente, el Concesionario tendrá derecho a realizar una gestión tarifaria de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 1.13.7 de las Bases de Licitación.

- iv) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en la Tabla siguiente:

Tabla: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados (UF)
1	293.462
2	299.331
3	305.318
4	311.424
5	317.653
6	324.006
7	330.486
8	337.096
9	343.838
10	350.714
11	357.729
12	364.883
13	372.181
14	379.625
15	387.217
16	394.961

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación dentro de dicho año calendario, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción (a razón de 1/12 veces el valor de 293.462 U.F., que corresponde al primer año de explotación según Tabla Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)) de los meses que efectivamente operó la Concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explotó la concesión.

- v) El concesionario podrá explotar los Servicios Complementarios que sean aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación.

18.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

Dentro del plazo de 70 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberá entregar la Garantía de Construcción. Dicha garantía podrá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuya glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la Obra Pública Fiscal denominada Ruta 66 – Camino de La Fruta". El valor total de la Garantía de Construcción corresponderá a UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) y su vigencia será de al menos 48 meses contados desde la fecha de su entrega.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción, por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades y a conformidad del MOP, y a las exigencias de la Ley N° 19.460 de 1996 y de las Bases de Licitación.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud, y en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

Una vez que haya sido autorizada por el Inspector Fiscal la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los tramos, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, la Garantía de Construcción podrá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, debiéndose cumplir con las demás condiciones de acuerdo a lo exigido en el primer párrafo del artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación. La Garantía de Construcción a entregar por el Concesionario, en reemplazo de la garantía vigente, será por un valor total de UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Construcción deberá permanecer vigente durante todo el período de construcción de la obra, más 6 meses, debiendo ser renovadas a lo menos 90 días antes de su fecha de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y siempre que se haya entregado la totalidad de la Garantía de Explotación a conformidad del MOP, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la Garantía de Construcción en un plazo máximo de 30 días.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los tramos según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá constituir la Garantía de Explotación de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación por un valor total de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

Por su parte, conjuntamente a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá reemplazar la garantía indicada en el párrafo anterior por otra Garantía de Explotación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, por un valor total de UF 220.000 (doscientas veinte mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Explotación deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa y/o materia de dichos documentos será la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación para la Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Ruta 66 – Camino de La Fruta".

Todas las Garantías que el Concesionario entregue deberán tener un plazo de vigencia igual al máximo período de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo Máximo de Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación y la respectiva Puesta en Servicio Provisoria, más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar garantías cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años y renovarlas 12 meses antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial o Total indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la Garantía de Explotación previamente aprobada por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá constituir una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las Bases de Licitación. Dicha garantía deberá ser entregada dentro del plazo máximo de 30 días, una vez que se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, o cuando falten 12 meses para la extinción del Contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, lo que primero ocurra, ya sea mediante diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco o Compañía de Seguros de la Plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 30 meses.

Toda Garantía de Explotación deberá ser pagadera a la vista.

La(s) Garantía(s) de Explotación será(n) devuelta(s) dentro del plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

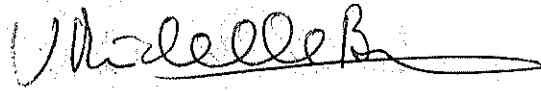
La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 días siguientes al término de vigencia de la misma.

- 19.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a éste, al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación.
- 20.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL


MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- 21.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO WIESTNER JAZO
DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS
SUBROGANTE



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

